

LOS MONTES DE SOCIOS: UN PROBLEMA TERRITORIAL DE DIFÍCIL GESTIÓN

Cristina Montiel Molina
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

La propiedad forestal colectiva es una de las menos conocidas en España, a pesar de que en algunas provincias castellanas afecta a un gran extensión de territorio y prácticamente a toda la población rural. Estos montes, pertenecientes a varios propietarios en común y proindiviso, son generalmente conocidos como *montes de socios* y ofrecen una variada casuística en función de su origen, del sistema de representación y ejercicio de los derechos de titularidad y del modelo de gestión y aprovechamiento de los recursos.

En este artículo se realiza el análisis y diagnóstico territorial de los montes de socios en la provincia de Soria, una de las más forestales del país y con mayor presencia de los patrimonios societarios.

Palabras clave: montes, proindivisos, propiedad privada, propietarios forestales, sociedades, vecinos.

ABSTRACT

Collective private forest property is not very well known in Spain, even when it involves large rural surfaces and it belongs to most of the rural population, specially in some provinces of the central Castillian plateau. These woodlands, which belong to several proprietors in a common and in an unbreakable legal framework (*en común y proindiviso*), are usually known as *partner's woodlands*. There are no standardised characteristics for these forests as they show a great variety, depending on their land tenure origin, owner's representation and owner's rights system, and management system.

Fecha de recepción: Mayo de 2005.

Fecha de admisión: Julio de 2005.

This paper aims to analyse and give a territorial out-look of *partner's woodlands* in the province of Soria, which is one of the most forested provinces in Spain and with a strong presence of collective private forest heritage.

Key words: woodlands, *proindivisos*, private property, forest landowners, communities, rural inhabitants.

I. INTRODUCCIÓN

Una de las categorías de propiedad privada menos estudiadas y peor conocidas en España hasta la fecha son los montes de titularidad privada colectiva, generalmente conocidos como *proindivisos* o *montes de socios*. La mayoría de ellos pertenecen a sociedades de propietarios o de vecinos en virtud de título de compra al Estado en pública subasta desamortizadora a fines del siglo XIX y principios del XX; pero también por compra directa a propietarios particulares; o simplemente como evolución de antiguos montes concejiles y comunes de los términos.

Los patrimonios societarios alcanzan gran importancia social y territorial en las regiones rurales de interior, donde han tenido una presencia más prolongada las prácticas propias del colectivismo agrario. En Soria, por ejemplo, el 19% de la superficie provincial (187.202,7222 ha) se encuentra en régimen de proindiviso. Los derechos de propiedad de la mayor parte de estas fincas corresponden a figuras societarias (sociedades de propietarios: 89.679,3117 ha.). Pero también hay montes que pertenecen a varios copropietarios en común y proindiviso, a pesar de no contar con una figura societaria de titularidad y gestión (26.448,9995 ha). A estos montes en régimen de proindiviso hay que añadir la superficie correspondiente a la agrupación catastral de minifundios en parcelas pertenecientes a varios propietarios privados individuales a los que se asigna una cuota de participación (proindivisos catastrales o virtuales), que suponen un total de 71.074,4109 ha. En conjunto, la propiedad privada colectiva (montes de socios y otros proindivisos) y agrupada (proindivisos virtuales) representan el 40% de la superficie forestal de la provincia y el 57,6% de la superficie forestal privada en Soria.

II. FUENTES Y METODOLOGÍA

La investigación sobre los montes de propiedad privada en España es casi inexistente, pese a que representan el 66,75% de la superficie forestal del país. La razón de esta paradoja son las dificultades que plantea la localización de fuentes de documentación y el acceso a las mismas. Por lo general se trata de información de carácter privado y disperso, cuya consulta precisa la autorización de su propietario. Las únicas fuentes de documentación de carácter público que pueden ofrecer una visión general sobre los montes de propiedad particular son el Catastro de Rústica y los Registros de la Propiedad, pero el acceso a ambos es igualmente restringido y exige justificación previa.

Por otra parte, las fuentes de información orales, que conservan la memoria popular en los pueblos, también son escasas —y en ocasiones inexistentes— en las regiones rurales de interior debido al éxodo rural, al abandono de las actividades forestales tradicionales y a la falta de relevo generacional. En el caso de los montes de propiedad colectiva de la provincia

de Soria, por ejemplo, resulta casi imposible ya encontrar testigos de la adquisición de los terrenos, de la constitución de las sociedades, o vecinos que hayan conocido los sistemas de gestión forestal societaria tradicional. Por esta razón, la información oral es generalmente contradictoria y, con mucha frecuencia, equívoca.

Ante esta situación, la primera y principal dificultad que hubo de afrontar esta investigación consistió en identificar las sociedades de propietarios existentes en la provincia de Soria y en confeccionar el listado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica de carácter proindiviso o pertenecientes a sociedades, con expresión de su denominación, localización y superficie forestal de su pertenencia. La única fuente que puede facilitar información completa de la situación a escala provincial es el Catastro de Rústica. Para ello, la búsqueda se realizó seleccionando aquellas fincas que contuviesen en el campo «nombre del titular» alguno de los siguientes términos: *asociación, baldíos, común, despoblado, monte, sociedad, suertes, quinto/s, vecinos, propietarios*. Igualmente, se solicitó información acerca de las fincas mayores de 5 hectáreas pertenecientes en proindiviso a más de 9 personas.

Una vez identificados los montes de propiedad privada colectiva (societarios y proindivisos), se procedió a la búsqueda de información documental acerca de las fincas y sus titulares (las escrituras de titularidad de los montes, las escrituras de constitución de las Sociedades, los Estatutos reguladores del funcionamiento de las mismas y los planes de ordenación de aprovechamientos y mejoras forestales existentes). En primera instancia se acudió directamente a los archivos privados de las sociedades propietarias, en los casos en que éstas existen y continúan funcionando. Además se llevó a cabo la búsqueda de escrituras públicas y privadas de compra-venta de montes y de constitución de sociedades a través de los Protocolos Notariales, Registros de la Propiedad y Archivos Históricos Municipales.

De esta manera se confecciona la ficha documental y patrimonial de cada monte, que comprende registros relativos a la entidad propietaria (nombre, escritura de constitución, estatutos —fundacionales y vigentes—, listado de acciones y/o copropietarios actuales, nº de socios y fórmulas de participación y decisión) y al monte (término municipal, denominación y superficie de las fincas, escrituras de titularidad, datos catastrales, datos registrales, plano, clasificaciones decimonónicas, planes de ordenación y gestión de aprovechamientos, especies arbóreas principales, evaluación del valor de la producción y del rendimiento) y anexos documentales (copia de las escrituras y estatutos; nota simple de la inscripción registral). Estas fichas son introducidas en una base de datos, y la información georreferenciada se integra en un SIG.

Paralelamente al proceso de documentación de los montes de socios, se llevó a cabo el estudio de la evolución de la jurisdicción territorial de la región desde la conquista y repoblación cristiana hasta nuestros días, para definir una tipología que permitiera clasificar los patrimonios societarios en función de su origen y régimen de propiedad.

La metodología establecida para llevar a cabo esta clasificación consiste:

- en primer lugar, en identificar los montes pertenecientes a «común de vecinos», «comunidad de vecinos» o similar (Grupo 3a y b), con denominación de entidad menor y/o término agregado durante el siglo XX (Grupo 3b);
- en segundo lugar, comparar el listado de Catastro con las Clasificaciones de Montes Públicos del siglo XIX (Clasificación de 1859, Catálogo de 1862 y Rectificación del

Tabla 1
CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES DE SOCIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA SEGÚN SU
ORIGEN Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN	TIPOS	EJEMPLOS
GRUPO 1	MONTES ADQUIRIDOS AL ESTADO EN PÚBLICA SUBASTA DESAMORTIZADORA	1A. PRIVATIVOS	SOCIEDAD DE BALDÍOS DE POZALMURO
		1B. CON SERVIDUMBRE VECINAL	MONTE PALOSITOS DE ESPEJÓN
GRUPO 2	MONTES ADQUIRIDOS POR COMPRA-VENTA A PARTICULARES	2. PRIVATIVOS	SOCIEDAD DEL CONDE DE LA PÓVEDA
GRUPO 3	MONTES DE ORIGEN CONCEJIL/COMUNAL (CON SERVIDUMBRE VECINAL)	3.A. SOCIEDADES DE VECINOS (S. XIX-XX)	SOCIEDAD DE VECINOS DE TARDELCUENDE
		3.B. COMÚN DE ENTIDADES LOCALES MENORES (AÑOS 50)	COMÚN DE CANDONDO DE LA SIERRA
		3.B. ACTAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA	SOCIEDAD DE VECINOS DE ALMARAIL

Elaboración propia

Catálogo de 1877) y con los anuncios de subasta publicados en el Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales, e identificar los montes procedentes de subasta desamortizadora por haber sido clasificados como montes enajenables (Grupo 1);

- a continuación, comprobar y completar la primera clasificación del Grupo 1 a través de las inscripciones registrales, ya que en el Registro de la Propiedad se inmatricularon todas las fincas incautadas por el Estado en virtud de la Ley de Desamortización de 1 de mayo de 1855, quedando en la mayor parte de los casos constancia igualmente de su venta a favor del rematante en subasta pública.
- Por exclusión, y en una segunda aproximación, también a través del Registro de la Propiedad se identifican los montes del Grupo 2, que pertenecen proindiviso a una sociedad o grupo de personas por compra a su anterior propietario, tratándose en la mayor parte de estos casos de grandes propiedades de origen nobiliario.

Una vez inventariadas y clasificadas las figuras de propiedad societaria existentes en la provincia, el referente territorial elegido para agrupar estos patrimonios han sido las comarcas LEADER y PRODER definidas por los Grupos de Acción Local, por ser éstas las que

mejor facilitan no sólo el contacto con los agentes territoriales, sino también la posterior aplicación de las medidas de ordenación y puesta en valor de los espacios forestales propuestas.

Finalmente, se llevó a cabo el trabajo de campo, consistente en la visita y recorrido de los montes seleccionados a modo de «casos-piloto» representativos de cada grupo, con objeto de realizar una valoración patrimonial del territorio y estudiar las posibilidades de mejora y gestión del mismo.

III. CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD FORESTAL COLECTIVA EN LA PROVINCIA DE SORIA

Entre los bienes de propiedad privada colectiva, en común y proindiviso, de la provincia de Soria, destacan los *montes de socios*. Se trata de fincas que pertenecen en común y proindiviso a varios copropietarios, titulares por lo general de las diferentes suertes en que se divide el predio, organizados bajo una figura societaria. Dentro de esta categoría de montes existe, no obstante, diferentes clases, según el sistema de organización de la sociedad (constitución y estatutos). En muchos casos, estas sociedades se formaron como agrupaciones de vecinos que se asociaban para reunir la suma de dinero necesaria para adquirir el monte del término que habían aprovechado tradicionalmente en común y evitar que, como consecuencia de la evolución de la propiedad durante el siglo XIX (abolición del régimen señorial y Desamortización), pasaran a manos de un particular foráneo.

Los casos más conocidos son los de montes que se declaraban enajenables como propios de los pueblos en virtud de las leyes desamortizadoras de 1855 y 1856 y se vendían en pública subasta, casi siempre a un particular que actuaba como intermediario y posteriormente transmitía la titularidad del monte a la agrupación de propietarios (por ejemplo, el monte «Pinar» de Herrera de Soria o el monte de la Sociedad de Baldíos de Pozalmuro). En algunos casos, los montes vendidos como «fincas procedentes de bienes de propios» eran de origen señorial y habían sido municipalizados durante la primera mitad del siglo XIX como consecuencia de la abolición de derechos señoriales. Por ejemplo, el monte «Coto Redondo de San Baudelio», que posee actualmente la Sociedad de Baldíos de Casillas de Berla y que había pertenecido al Obispo de Sigüenza como dueño territorial del señorío, fue desamortizado y adquirido por 12 vecinos del término, que lo dividieron en suertes¹.

También existe figuras societarias en que las agrupaciones de vecinos adquirieron el monte mediante escritura de compra-venta a un particular, heredero o comprador por lo común de los antiguos derechos señoriales (por ejemplo, la Sociedad del Conde de la Póveda y la Sociedad de Baldíos de Casillas de Berla). Igualmente, cabe mencionar la existencia de sociedades que se constituyeron para gestionar bienes de origen baldío, que habían pertenecido al Concejo y habían sido aprovechados por el común de vecinos hasta la reforma liberal del XIX y que, de esta manera, quedaron salvaguardados del proceso desamortizador y de la gestión intervencionista y centralizada de la política forestal de fines del XIX y principios del XX (por ejemplo, la Sociedad de Vecinos de Tardelcuende y la Sociedad de Baldíos de Cascajosa).

1 Información facilitada por José Angel Márquez Muñoz, cronista de Almazán.

Por último, un buen número de sociedades se formaron con motivo de la agregación de municipios, con objeto de salvaguardar los derechos privativos de los vecinos de la nueva entidad menor frente a la totalidad de los vecinos del municipio resultante tras la agrupación. Podía darse el caso además de que paralelamente estuviera llevándose a cabo la concentración parcelaria en la zona, de manera que el Acta de Reorganización de la Propiedad de la Zona permitía regularizar la situación legal del monte cuya propiedad se reconocía a la sociedad de vecinos constituida en la entidad menor y que de esta manera accedía al Registro de la Propiedad.

Este es el caso, entre otros, de la Sociedad de Vecinos de Canredondo de la Sierra (t.m. Garray) y de la Sociedad de Vecinos de Almarail (t.m. Cubo de la Solana). A la primera sociedad civil, constituida mediante escritura pública otorgada el 15 de Junio de 1961, se le adjudicaban varias fincas del Plano de Concentración Parcelaria de Canredondo de la Sierra «a título de dueño en cuyo concepto se inscribe a su favor en virtud del Acta de Reorganización de la Propiedad de la Zona indicada»².

Precisamente por esta tercera vía, que afecta a bienes de origen concejil y comunal, se formaron un buen número de los montes de socios en la provincia de Soria, lo que explica la concentración de esta figura de propiedad en la comarca de Tierras del Cid, que es donde se han producido más agrupaciones de municipios durante la segunda mitad del siglo XX. El mapa de densidades de las sociedades propietarias de montes por término municipal traduce dicha coincidencia entre los valores más altos de concentración y los municipios con varias entidades locales menores.

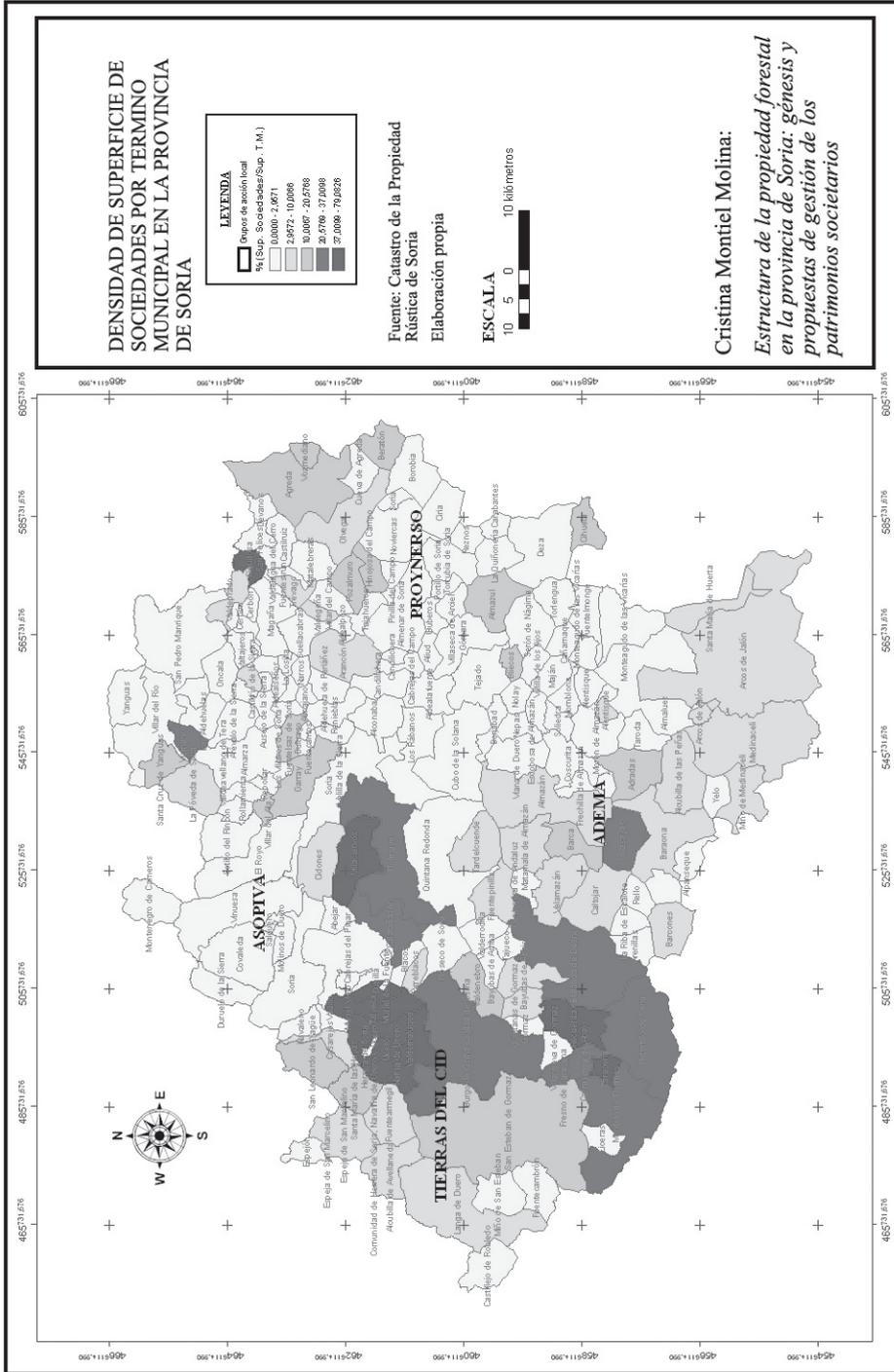
Tabla 2
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS SOCIEDADES PROPIETARIAS DE MONTES EN LA PROVINCIA DE SORIA

Grupos de Acción Local (GAL)	Nº sociedades	%	Superficie (ha)	%
ADEMA	110	28,35 %	18.235,08 ha	20,33 %
PROYNERSO	75	19,33 %	13.654,45 ha	15,23 %
Tierras del Cid	176	45,36 %	49.635,35 ha	55,35 %
ASOPIVA	19	4,90 %	7.943,70 ha	8,86 %
Excluído (T.M. Soria)	8	2,06 %	210,74 ha	0,23 %
TOTAL	388	100,00 %	89.679,32 ha	100,00 %

Fuente: Catastro de Rústica. Elaboración propia.

Entre los bienes de propiedad colectiva proindiviso, con un carácter jurídico similar al de las anteriores figuras societarias, figuran también los *Quintos*: montes de origen concejil que fueron vendidos en pública subasta, en cumplimiento de la Ley General de Desamortización de 1855 y rematados, o adquiridos posteriormente en copropiedad, por una serie de vecinos del término.

² Registro de la Propiedad de Soria nº 1, t. 1.411, l. 24 de Garray, f. 30, fca. 1589, 1ª inscripción, 25 de enero de 1983.



Mapa 1: Densidad de superficie de sociedades por término municipal en la provincia de Soria.

El origen de los Quintos se remonta a finales del siglo XVIII, cuando la Junta de la Tierra y el Ayuntamiento de Soria decidieron acotar algunos terrenos («quintos») en los baldíos de las sierras con objeto de arrendar sus pastos, durante el verano, a los ganaderos trashumantes. Estos Quintos fueron usurpados a la antigua Comunidad de Villa y Tierra de Soria e incorporados al patrimonio de los ayuntamientos como consecuencia del proceso de municipalización de baldíos y realengos que se desarrolló a lo largo de los siglos XVIII y XIX. Cuando se llevó a cabo la clasificación de los terrenos forestales en enajenables y exceptuados de la venta desamortizadora, en aplicación de la legislación desamortizadora, los Quintos, como bienes procedentes de los propios de los ayuntamientos, no pudieron incluirse entre los bienes exceptuados, pese a su original carácter de patrimonio común, por haber sido arrendados desde finales del siglo XVIII. Al ser pastizales, tampoco cumplían la condición de las especies arbóreas señaladas por la legislación, de modo que fueron privatizados en pública subasta y así adquirieron su actual condición de montes de propiedad privada colectiva en proindiviso.

Junto a los montes de socios, que pertenecen en común y proindiviso a los compradores y a sus herederos, organizados bajo una figura societaria, existen otros montes de propiedad privada colectiva, que se rigen por el régimen de las comunidades de bienes del Código Civil, al ser también bienes proindiviso, pero cuyos copropietarios no han constituido una sociedad de hecho ni de derecho que represente sus derechos de propiedad y de gestión. Estos montes en régimen de proindiviso sin figura societaria (*proindivisos reales*) suelen tener, por tanto, un origen similar al de los montes de socios, pero pertenecen a un menor número de copropietarios, porque también participaron menos personas en su compra-venta. Actualmente existen 647 fincas de esta categoría en la provincia de Soria, divididas en 1.861 parcelas catastrales, que suman una superficie total de 26.448,9996 ha., aunque sólo 13.841,2522 ha. pertenecen a clases de cultivo forestal.

Mención aparte dentro de los proindiviso, merecen los llamados en Catastro *proindivisos virtuales*. Se trata de montes que constituyen una parcela catastral única, formados a partir de varias parcelas o cédulas de propietarios con motivo de las revisiones catastrales llevadas a cabo en los años cincuenta, al no resultar posible identificar de forma individual las parcelas originales en el complejo entramado de propiedad, extraordinariamente fragmentada y afectada por problemas de absentismo y abandono. Ante la dificultad de reflejar la estructura parcelaria real del municipio, dado que las parcelas no contaban con representación gráfica, se decidió agruparlas en una sola parcela catastral y asignar a los propietarios un coeficiente de copropiedad a efectos de tributación catastral, en función del porcentaje de superficie de terreno que les pertenecía. Sin embargo, estas fincas continúan inscritas a nombre de sus titulares en el Registro de la Propiedad, y los derechos de propiedad son individuales. Esta disociación fundamental entre Registro de la Propiedad y Catastro da lugar a múltiples conflictos sobre derechos de propiedad y aprovechamiento del suelo, sobre todo en el caso de surgir nuevos intereses y demandas de explotación de estos terrenos, por ejemplo asociados a la instalación de parques eólicos. En esta situación se encuentran 783 fincas en la provincia de Soria, que suponen 71.074,4109 ha³.

3 Distinguiendo clases de cultivo, las parcelas de uso forestal correspondientes a proindivisos virtuales suman 53.155 ha. en la provincia de Soria.

Tabla 3

MONTES DE PROPIEDAD PRIVADA EN RÉGIMEN DE PROINDIVISO EN LA PROVINCIA DE SORIA

Régimen de propiedad	Denominación	Derechos de propiedad	Superficie forestal (ha) ⁴
PROPIEDAD PRIVADA COLECTIVA	Montes de socios	Sociedades de propietarios	89.679,3117
	Proindivisos reales	Copropietarios	13.841,2522
PROPIEDAD PRIVADA INDIVIDUAL AGRUPADA	Proindivisos virtuales	Propietarios individuales	53.155,3020
PROINDIVISOS			156.675,8657

Fuente: Catastro de Rústica. Elaboración propia

IV. TIPOLOGÍA DE LOS MONTES DE SOCIOS

De acuerdo con su origen y régimen jurídico, cabe reconocer diferentes tipos de figuras societarias en la provincia de Soria. En primer lugar, hay que destacar las *sociedades de vecinos*, definidas jurídicamente como «comunidades de bienes de origen vecinal» (Martín Retortillo, 1961, cit. en Fernández y Mata, 2000, p. 462). A pesar de su origen y servidumbre vecinal, son sociedades particulares a las que pertenece la propiedad del monte que gestionan por título de compra-venta (i.e. monte «Palositos» en Espejón) o por derecho consuetudinario (i.e. monte de la Sociedad de Vecinos de Tardelcuende).

En segundo lugar, encontramos las meras *sociedades de propietarios*, de carácter privativo, con o sin servidumbre vecinal. En el primer supuesto, de servidumbre vecinal, se trata de montes que pertenecen con carácter privativo a los herederos de los compradores en régimen de común y proindiviso, pero cuyos derechos de aprovechamiento corresponden sólo a quienes posean además la condición de vecinos. Existe, en consecuencia, una disociación de derechos de propiedad y aprovechamiento que impide el acceso a los beneficios derivados de los aprovechamientos forestales a los titulares que no sean vecinos del término. En este caso se encuentra, por ejemplo, el monte «Pinar» de Herrera de Soria. Pero son más frecuentes las sociedades de propietarios sin servidumbre vecinal, donde los derechos de propiedad y de aprovechamiento pertenecen con carácter exclusivo a los herederos de los compradores del monte en régimen de común y proindiviso. Esta es la situación de la mayor parte de las Sociedades de Baldíos de la provincia, tales como la de Pozalmuro.

⁴ Superficie correspondiente únicamente a parcelas de uso forestal, excluyendo las parcelas catastrales de uso agrícola en los proindivisos.

1. Montes privativos por compra-venta en el proceso de Desamortización: el Monte de la Sociedad de Baldíos de Pozalmuro

La Sociedad de Baldíos de Pozalmuro es propietaria de cuatro fincas procedentes de los propios del término que fueron adquiridas en pública subasta desamortizadora y, divididas en siete parcelas catastrales, suman 796,8428 ha.

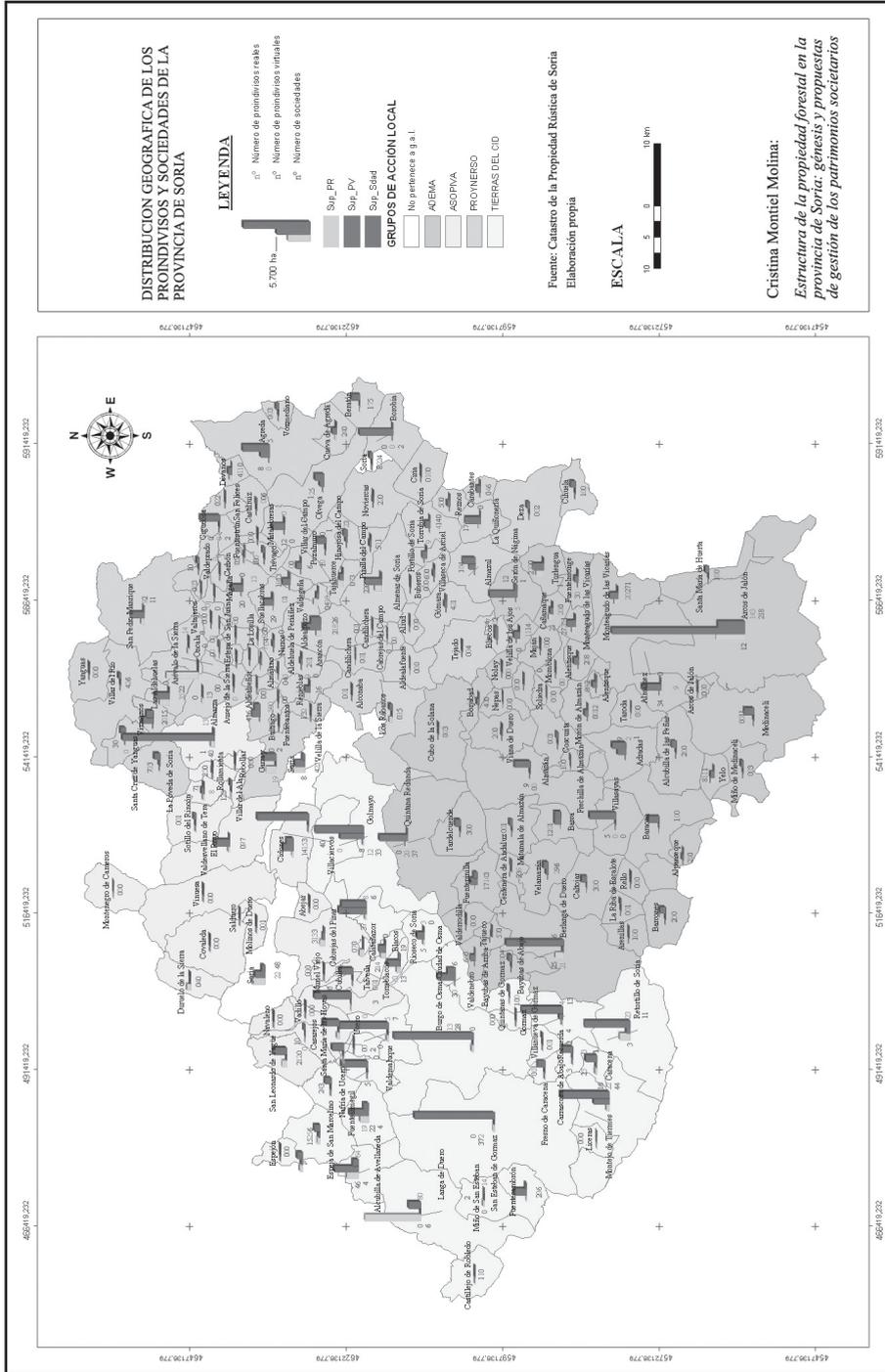
No existiendo acuerdo general en el pueblo, la compra se llevó a efecto por dos grupos diferentes de vecinos que constituyeron sendas sociedades: la Sociedad de Baldíos de la Lastra (formada por 29 vecinos), que adquirió la finca «La Lastra» tras ser rematada el 26 de septiembre de 1869 por D. Vicente García Alonso, abogado de Soria; y «*la otra sociedad*», que adquirió las fincas «Cuesta de la Ería y Cerro Tarderón», «Cerros de la Cuerda, San Gregorio y San Cristobal» y «El Cabezo», rematadas por D. Vicente García Tutor, como representante de la sociedad, en la misma fecha.

Se desconoce cuáles fueron las causas que ocasionaron la fusión de las dos sociedades, a pesar de que inicialmente sus relaciones fueron difíciles. Pero, en 1879, ambas se unificaron, abriéndose posiblemente la entrada a nuevos socios para ayudar a sanear su situación económica. El acta de constitución de la Sociedad y sus normas de funcionamiento fueron firmadas por 127 socios y por tres testigos ajenos a la sociedad. Así pues, la Sociedad de Baldíos de Pozalmuro era una sociedad de hecho, constituida mediante escritura privada, cuyos orígenes se remontaban al acta fundacional firmada por los copropietarios en 1879, que había tenido un funcionamiento irregular durante la segunda mitad del siglo XX, como consecuencia de la crisis y del éxodo rural. Las 128 suertes que forman el monte de la Sociedad de Baldíos se habían transmitido por herencia o por compra-venta, de modo que el número de copropietarios se había multiplicado desde la fecha de su adquisición. Además, y como consecuencia de la migración que ha afectado al municipio, los copropietarios se encontraban geográficamente dispersos, principalmente por las provincias de Soria, Zaragoza y Madrid, y la mayor parte de ellos desconocían sus derechos y el régimen de funcionamiento de la sociedad.

En 1983, ante las expectativas generadas por la convocatoria de ayudas y subvenciones para forestación de tierras agrarias y gestión forestal sostenible de montes particulares, y ante el riesgo que planteaba a los derechos de propiedad de la sociedad la posible absorción del municipio por otro de mayor tamaño, debido a la pérdida de población, se inició el proceso de saneamiento del estado legal de los montes pertenecientes a la sociedad. Esta iniciativa, que se llevó a cabo de un modo interno y no formalizado, partió de un socio, descendiente directo de uno de los 128 compradores del monte que constituyeron en 1879 mediante documento privado la Sociedad de Baldíos de Pozalmuro.

La formalización de la existencia legal de la Sociedad a través de documentos y registros públicos, se planteó ya en los años noventa: en un primer momento a través de la creación de una asociación cultural de vecinos sin ánimo de lucro (Asociación de Vecinos de Pozalmuro); y, más tarde, mediante la constitución de una sociedad civil, cuyos estatutos fueron aprobados el 22 de agosto de 1998.

Una vez legalizada, la Sociedad acudió al Registro de la Propiedad de Soria nº 1 para inmatricular las fincas que poseía, y éstas fueron inscritas al amparo del artículo 205º de la Ley Hipotecaria.



Mapa 2: Distribución geográfica de los proindivisos y sociedades de la provincia de Soria.

2. Montes privativos por compra-venta en el proceso de Desamortización, con servidumbre vecinal: el Monte «Pinar» de la Asociación de herederos de los Compradores del Monte Particular de Herrera de Soria

El monte «Pinar» de Herrera de Soria, con sus 1.509,65 hectáreas de extensión, es la mayor finca del Parque Natural Cañón del Río Lobos. Su subasta, como monte procedente de propios, fue anunciada en el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Soria el 21 de febrero de 1905, y el 18 de abril del mismo año fue rematado por 135.001 pesetas *«proindiviso en común y por partes iguales entre los cuarenta y cuatro partícipes»*. Actualmente es un monte particular de propiedad colectiva que pertenece a 437 copropietarios identificados (Montiel, 2003).

Con objeto de regular la explotación de los aprovechamientos forestales del monte en el actual marco jurídico y socioeconómico, el 4 de junio de 1991 se constituyó y la «Comisión de Vecinos de Herrera de Soria», representante de la titularidad catastral del monte. Pero la inadecuación de esta figura para concursar a las ayudas a la gestión sostenible de montes en régimen privado, convocadas anualmente por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, condujo a la constitución de la «Asociación de Herederos de los Compradores del Monte Particular de Herrera de Soria» el 21 de diciembre de 2002. Dicha asociación la forman, sin embargo, únicamente once de los herederos de los compradores del monte y, de éstos, únicamente tres perciben los beneficios de sus aprovechamientos, ya que es condición para ello, además de la titularidad, ser vecino del municipio.

El Monte Pinar de Herrera de Soria es un ejemplo paradigmático de conflicto de titularidad (por inadecuación del régimen jurídico de la figura societaria al contexto sociopolítico actual) y de gestión (por disociación de los derechos de propiedad y de los derechos de uso y aprovechamiento, y por las dificultades de gestión del monte que plantea la falta de contacto y dispersión geográfica de los copropietarios). Sin embargo, es un monte de alto interés económico, por su riqueza cinegética y por la producción de madera, que cuenta con plan de ordenación dasonómica desde 1975.

3. Montes privativos por compra-venta a propietarios particulares: Monte de la Sociedad del Conde de la Póveda

El monte de la Sociedad del Conde de La Póveda es un ejemplo de propiedad forestal privada colectiva procedente de origen señorial. Las fincas que lo forman fueron adquiridas, mediante escritura pública autorizada el día 1 de octubre de 1905, por 49 vecinos de La Póveda y 26 vecinos de Barrio-Martín a Dña. María de la Soledad Mencos y Espeleta, Marquesa de Guñior, de todos los bienes inmuebles que ésta poseía en la provincia de Soria, por herencia de su padre, el Excmo. Señor Don Joaquín Ignacio Mencos y Manso de Zuñiga, Conde que fue de Guindulain, Marqués de la Real Defensa y otros títulos, y a quien le habían sido transferidos a su vez por el Excmo. Señor Don Joaquín M^a de Mencos y Eslaba, Conde que fue de Guindulain y vecino de Pamplona⁵.

Las sesenta y seis acciones en que se consideraron divididas las 85 fincas incluidas en la compraventa fueron repartidas de forma desigual, correspondiendo a cada comprador, según los casos: 0,25/66, 0,5/66, 1/66, 1,5/66 ó 2/66 partes de la propiedad.

5 La casa de los Mencos era de notorios hijosdalgo de Soria (Dávila, 1967).

El 20 de marzo de 1931, por medio de escrituras privadas de parcelación o partición, se procedió a la división de las fincas adquiridas en virtud de la escritura pública mencionada. Pero en este acto intervinieron únicamente los 49 vecinos de La Póveda y uno de los vecinos de Barriomartín compradores en el año 1905.

Posteriormente, en diciembre de 1965, el Presidente de la Sociedad del Conde, vendió a 96 personas las siguientes fincas, por medio de 96 escrituras privadas⁶. Se trataba de un acto de reprivatización con carácter individual de parte del patrimonio perteneciente a la Sociedad, cuya principal finalidad era la recaudación de fondos para el mantenimiento de la gestión del monte. Al año siguiente, por Decreto de 6 de octubre de 1966, Barriomartín perdió su entidad como municipio, pasando su término a formar parte del nuevo municipio de La Póveda (Bernal, 1976, 274). Pero los herederos de los compradores de Barriomartín no han vuelto a tener ninguna participación en la Sociedad del Conde de La Póveda.

La Sociedad ha atravesado así por una serie de vicisitudes relacionadas con los derechos de propiedad del patrimonio adquirido en 1905 que complican sobremanera la averiguación de la identidad de los copropietarios actuales. Actualmente la Sociedad no cuenta con un órgano legítimo, representante de los derechos de propiedad, para adoptar decisiones relativas a la disposición de las fincas que, catastralmente, figuran a nombre de tres sociedades titulares diferentes (38 fincas del «Común de Vecinos de Barriomartín», 13 fincas de la «Sociedad del Conde», y 3 fincas de la «Sociedad de la Coronilla»). Estas denominaciones, que responden al nombre de la entidad menor de población, de la partida donde radican algunas fincas o directamente a la escritura de compraventa, dan idea del grado de desorganización de la Sociedad, como consecuencia de los problemas internos de funcionamiento y del desconocimiento de los propietarios actuales (herederos de los compradores o compradores de suertes).

4. Montes vecinales procedentes de bienes concejiles y del común: Monte «Pinadas» de la Sociedad de Vecinos de Tardelcuende

El monte «Pinadas», perteneciente a la Sociedad de Vecinos de Tardelcuende, se extiende de forma perimetral entre las tierras agrícolas que forman el ruedo del núcleo de población y el monte de utilidad pública nº 186 «Manadizo y San Gregorio». Está formado por 116 fincas catastrales, a partir de una finca principal llamada «Gergal», ubicada en el extremo nororiental del término. En total, la Sociedad de Vecinos de Tardelcuende posee 190,20 ha. de monte⁷, fragmentadas en más de cien parcelas, según los datos catastrales.

Muchas de estas fincas proceden de tierras de uso agrario que formaban el ruedo del núcleo de población y que, tras ser abandonadas por el cultivo, la Sociedad de Vecinos ha ido adquiriendo durante la segunda mitad del siglo XX⁸. Su evolución de tierras agrícolas a

6 Archivo Histórico Municipal de Soria. Caja 7.301.

7 Se ha contabilizado las parcelas catastrales que figuran a nombre de la Sociedad de Vecinos de Tardelcuende y las tres que se atribuye a la Sociedad del Prado Gergal, ya que en realidad ésta segunda no existe de forma independiente.

8 En sesión extraordinaria de 3 de mayo de 1954, se acuerda adquirir algunas fincas ofrecidas por particulares, abandonadas por el cultivo, colindantes con el monte (Libro de Actas nº 2, 11 marzo 1951 a 31 diciembre 1957). En sesión ordinaria de 3 de abril de 1960, se expone que se ha ofrecido en venta varias fincas enclavadas en el monte, aptas para la siembra de pinos, y se decide comprarlas al precio de 1,29 pts/m² (Libro de Actas nº 4, de 15 enero 1959 a 31 diciembre 1976). En 1961 se vuelve a acordar adquirir nuevas fincas.

forestales ha sido fácil y rápida, ya que en esta comarca el pino pinaster se comporta como el pino silvestre en las comarcas serranas: «*En las tierras abandonadas brota con gran facilidad (el P. Sylvestris) y pronto forma monte bravo, especialmente en las proximidades de los pinares ya constituídos*» (López Gómez, 1955, 168).

La Sociedad de Vecinos de Tardelcuende, propietaria y responsable de la gestión del monte, se constituyó el 13 de Julio de 1922 y desde entonces viene funcionando regularmente. Sus fines, en origen, eran el suministro de alumbrado eléctrico y la molturación de granos en beneficio del municipio, el mantenimiento del molino «Gergal» y la conservación y explotación de la finca de Pinadas y labor de su propiedad. Pero los Estatutos constitutivos han experimentado varias modificaciones, hasta adquirir su formulación actualmente vigente en 1991. Para poder pertenecer a la Sociedad, es requisito indispensable «*ser hijo o nieto de socio, no pudiendo formular solicitud de admisión o alta si no es con motivo de contraer matrimonio o quedar huérfano de padre y madre*» y estar empadronados en el municipio (servidumbre vecinal)⁹, y satisfacer una cuota de entrada.

La servidumbre vecinal del monte de la Sociedad de Vecinos de Tardelcuende es un rasgo inherente a esta categoría de montes de sociedades procedentes de bienes concejiles o del común, ya que en origen son montes de común aprovechamiento para todos los vecinos del término. Esta servidumbre, derivada del derecho consuetudinario, suele generar, de todos modos, numerosos problemas y conflictos. Actualmente, la Sociedad cuenta con 211 socios. Su máximo órgano de administración es la Junta General o Pleno de la Sociedad¹⁰, y la Dirección está encomendada a una Junta Administrativa formada por seis cargos (un presidente y cinco vocales) que tienen una duración de cuatro años y se renuevan por mitad cada dos años, y que está facultada para acordar el reparto de beneficios del monte.

Se trata de una sociedad civil regulada conforme al sistema jurídico vigente, que cuenta con CIF y está inscrita en el Registro Mercantil. Además, la finca «Gergal», que forma parte del monte «Pinadas» se encuentra inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad de Soria desde 1903. Sin embargo, ante la inexistencia de títulos de dominio de algunas de las parcelas que posee, cuenta con dificultades para acreditar sus derechos de propiedad en el marco político y jurídico actual.

V. PROPUESTAS DE GESTIÓN DE LOS PATRIMONIOS SOCIETARIOS

1. Legalización y organización de las sociedades propietarias de montes

Los montes de socios son la propiedad forestal que afronta actualmente mayores dificultades para su gestión y aprovechamiento en el marco de la política forestal y de desarrollo rural. La confusión jurídica en torno a estas figuras de propiedad colectiva, implica la clarificación de su estado legal y su adaptación al sistema jurídico vigente, como acción previa a la recuperación y puesta en valor de estos montes. Por otra parte, la crisis y el desdoblamiento

⁹ En 1961 se negó a un socio su participación de 500 pts. en los beneficios del monte, alegando que no era vecino del pueblo, puesto que no pernóctaba en él (Libro de Actas nº 4).

¹⁰ La asistencia a las juntas generales es obligatoria para todos los socios, según los Estatutos, «incurriendo en multa de 500 ptas el que deje de hacerlo sin causa justificada».

de los espacios rurales, que ha supuesto la desorganización de los sistemas tradicionales de aprovechamientos forestales, hace a menudo imposible la gestión de estos montes, que se rigen por el régimen establecido por el Código Civil para las comunidades de bienes, de modo que es imposible adoptar determinadas decisiones sin la participación y conformidad de todos los titulares de la propiedad¹¹.

La gestión de los montes de socios es así, por lo general, absolutamente irregular, ya que resulta imposible adoptar decisiones consistentes legalmente en la situación actual de desconocimiento y dispersión de los copropietarios. Así, con motivo del establecimiento de consorcios de repoblación en el pasado, de la cesión de derechos a los ayuntamientos, o de la ejecución de proyectos de instalaciones eólicas, se ha tomado decisiones por parte de personas que no contaban con el poder de representación necesario para ello. Además hay un problema importante en relación al destino de las rentas generadas por el monte correspondientes a partes no conocidas de la propiedad, que da lugar al riesgo de apropiación de dichas rentas por parte de personas sin derecho.

Para resolver este conflicto, la Ley 43/2003 de Montes ofrece, en su disposición adicional décima, la oportunidad de constituir Juntas Gestoras que, al margen de cuestiones de titularidad, estarán capacitadas para llevar a cabo la gestión del monte. Pero, sigue pendiente de solución el problema de legalización y organización de las sociedades propietarias, que sigue condicionando la gestión de estas fincas.

La mayor parte de las sociedades de copropietarios, cuyo origen es anterior a la promulgación del actual Código Civil, se han venido rigiendo por estatutos y pactos privados, que no acceden al Registro de la Propiedad. Es decir, la sociedad existe de hecho, pero no suele contar con una figura jurídica; y la titularidad de los terrenos, cuando está inscrita en el Registro de la Propiedad, se reconoce a las personas que adquirieron el monte por compra en común y proindiviso (con indicación de las suertes o el coeficiente de coparticipación que corresponde a cada una de ellas), pero rara vez se indica la organización societaria de éstas.

Nos encontramos, por lo tanto, ante montes cuya propiedad, por lo general, no pueden acreditar las sociedades, porque no hay título de dominio a favor de la sociedad, sino a favor de los copropietarios que adquirieron la finca en común y proindiviso; y a menudo no existe ni siquiera escrituras de la constitución de la sociedad entre dichos copropietarios (cuando las hay, suelen ser documentos privados). A estas dificultades se añade el hecho de que, cuando fueron inscritos en el Registro de la Propiedad en virtud de título de compra-venta, como montes de propiedad privada en común y proindiviso, el dominio se reconoció a los compradores, y posteriormente no se han anotado las sucesivas transmisiones de dominio por herencia o por compra-venta a sus propietarios actuales. De modo que la actualización de la titularidad y el reconocimiento de los derechos de propiedad que corresponden a la sociedad únicamente podría llevarse a cabo a través de un expediente de dominio, por tratarse de fincas ya inscritas en el Registro, donde se ha producido la interrupción del tracto sucesivo. Pero, dada la situación actual de los descendientes de los compradores (en tercera y cuarta generación), sin documentos que acrediten la transmisión de los derechos de propiedad por herencia

11 Art. 397º del Código Civil: «Ninguno de los condueños podrá, sin consentimiento de los demás, hacer alteraciones en la cosa común, aunque de ellas pudiera resultar ventajas para todos».

y/o compra-venta, complicada por la emigración que ha afectado a los espacios rurales, se trataría de dilatadísimos y costosísimos procesos que los interesados no pueden asumir.

Ante esta situación de multiplicación, dispersión y desconocimiento de los copropietarios actuales de estos montes; e inexistencia o pérdida de los Estatutos fundacionales de la sociedad; resulta sumamente complicada la organización de las sociedades en el marco jurídico actual. Actualmente, la fórmula más utilizada para regularizar la situación de estas sociedades es su constitución como sociedad civil, y posteriormente la acreditación de sus derechos de propiedad ante el Registro de la Propiedad, con la aportación de los títulos necesarios y de certificación catastral, con referencias catastrales de las fincas que figuran a su nombre. A esta situación han llegado algunas sociedades, transitando en su mayoría por el estadio previo de organización en Asociaciones de Vecinos o Comunidades de Bienes, cuyos trámites de constitución y sistema de regulación son mucho más sencillos, pero que no permiten adoptar decisiones que afecten a los derechos de propiedad. Bajo estas figuras se agruparon en los años ochenta y principios de los noventa los copropietarios conocidos de algunos montes de socios, casi siempre con la única finalidad de llevar a cabo la gestión del monte.

Sin embargo, la constitución de una sociedad civil como solución para formalizar el estado legal de las sociedades de copropietarios, se enfrenta a la obligación de adoptar dicho acuerdo en Asamblea General, lo cual ha de certificar el secretario, acreditando que se han reunido *todos* los copropietarios. A continuación, comparecen ante notario el presidente, el secretario y otros miembros de la Junta Directiva de la sociedad, para elevar a público el acuerdo de formalización de la Sociedad adoptado en Asamblea General. De esta manera se constituyeron y accedieron al Registro Mercantil de Soria, por ejemplo, la Sociedad de Baldíos de Pozalmuro y la Sociedad de Baldíos de Ólvega.

En realidad, la fórmula más recomendable para la regulación y organización de las sociedades actualmente es la constitución de sociedades mercantiles (limitadas o anónimas). Pese a exigir trámites fiscales más complejos, la Sociedad Limitada es una figura más ágil y operativa que la Sociedad Civil. El funcionamiento de un Consejo de Administración permite superar los obstáculos que supone la necesidad de reunir a todos los copropietarios en Asamblea General para adoptar decisiones. Pero, por el momento, únicamente la Sociedad de Baldíos de San Esteban de Gormaz ha optado en Soria por esta vía. Dicha sociedad, en su proceso de legalización y modernización, se transformó en Sociedad Limitada y accedió al Registro Mercantil el 11 de agosto de 2003.

2. Inmatriculación de los montes de socios en el registro de la propiedad y actualización de las inscripciones registrales

En general, los montes de socios procedentes de compra-venta en subasta desamortizadora fueron inmatriculados a fines del siglo XIX en los Registros de la Propiedad¹², de modo que están ya inscritos, a nombre del Estado o de los particulares que lo adquirieron por compra-venta al Estado. Pero la última anotación suele realizarse también en dicha época (hipoteca a favor del Estado por el pago de los plazos pendientes, o liberación de la carga),

¹² Generalmente, la primera inscripción de la finca, a nombre del Estado en virtud de la Ley de Desamortización de 1 de Mayo de 1855, se efectúa en el libro 1º de cada término municipal.

interrumpiéndose desde entonces el tracto sucesivo de los derechos de propiedad. En consecuencia, resulta extraordinariamente complicado reconstruir el historial de la propiedad forestal colectiva y actualizar las inscripciones registrales, debido a las siguientes razones:

- El monte suele estar compuesto por varias fincas que han seguido evoluciones paralelas o diferentes.
- Las fincas integrantes del monte han podido ser adquiridas en pública subasta por personas diferentes y en diferentes fechas, y haber sido transmitidas a grupos de copropietarios de distinta composición.
- La transmisión de titularidad del comprador a los copropietarios suele realizarse mediante escritura privada.
- La compra-venta en pública subasta suele quedar inscrita en el Registro, pero no así la transmisión a los copropietarios en común y proindiviso.
- Las sociedades propietarias suelen constituirse mediante escritura privada, por lo que no pueden inscribir sus montes en el Registro.

Las iniciativas de inscripción o actualización registral de los montes pertenecientes a sociedades se enfrentan, por tanto, con el problema de la falta de títulos para acreditar la propiedad o con el hecho de que las fincas ya estén inscritas en el Registro, a nombre de los compradores que las adquirieron a fines del siglo XIX, en común y proindiviso, o todavía a nombre del Estado. El primer problema suele resolverse mediante la legalización de la sociedad, que les permite obtener el primer documento público con que acreditar la posesión del monte. El segundo, valiéndose de la información catastral, donde estos montes figuran a nombre de la sociedad de copropietarios. De esta manera se han producido inmatriculaciones recientes de fincas, al amparo del artículo 205º de la Ley Hipotecaria, a nombre de la sociedad civil previamente constituida y dotada de CIF. Y así, no resulta raro encontrar dobles

Tabla 4

SITUACIÓN DE DOBLE INSCRIPCIÓN DE LAS FINCAS PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD DE BALDÍOS DE POZALMURO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Nombre de la finca	Primera inmatriculación (7 enero 1870)	Segunda inmatriculación (22 diciembre 1999)
La Lastra	t. 110 (951), l.4, f. 229, fca. 472	t. 1930, l. 17, f. 19, fca. 2250
El Cabezo	t. 110 (951), l.4, f. 232, fca. 473	t. 1930, l. 17, f. 17, fca. 2249
Cerros de la Cuerda, San Gregorio y San Cristóbal	t. 110 (951), l.4, f. 237, fca. 475	t. 1930, l. 17, f. 15, fca. 2248
Cuesta de la Hería y Cerro Tarderón	t. 110 (951), l.4, f. 240, fca. 476	t. 1930, l. 17, f. 13, fca. 2247

Fuente: Libros registrales del Registro de la Propiedad de Soria nº 1

inscripciones de fincas pertenecientes a sociedades, que habían sido inmatriculadas por el Estado en el siglo XIX pero que, tras un largo periodo de más de cien años sin actualización registral, han sido inmatriculadas de nuevo por su actual propietario (la sociedad) con los datos catastrales correspondientes.

Resulta necesario, por tanto, arbitrar mecanismos de reconocimiento de los derechos de propiedad que corresponden a estas sociedades de copropietarios, constituidas en sociedades civiles o mercantiles. Sólo de este modo será posible inmatricular los montes de socios no inscritos y actualizar de forma regular las inscripciones realizadas a finales del siglo XIX o principios del XX.

3. La gestión forestal sostenible en el marco de las políticas de desarrollo rural

Las acciones de saneamiento del estado legal propuestas se incardinan en un planteamiento global de desarrollo rural de las comarcas forestales. La consolidación de la propiedad forestal es una condición necesaria para la gestión sostenible de los recursos, que garantice el mantenimiento y la mejora de las condiciones de vida de la población actual y la continuidad de los ecosistemas para las generaciones futuras.

Pero, el éxito de estos proyectos y políticas requiere la participación de los actores y la sociedad local, que ha de adquirir conciencia de sus nuevas realidades e involucrarse de forma activa en el logro de los objetivos (Montiel, 2003b). De hecho, los propietarios forestales (en su mayoría particulares y ayuntamientos) han iniciado ya procesos de reapropiación y puesta en valor de sus terrenos en respuesta a las nuevas demandas, y muestran interés en la recuperación de documentos de titularidad y en la adaptación de su situación al marco jurídico actual.

Junto con la conservación y mejora de los ecosistemas naturales, se pretende fijar la población al medio rural, mediante la creación de empleo y la mejora de las condiciones de vida, e incluso propiciar la inmigración. Además, es imprescindible la ordenación del territorio, que contemple el uso adecuado de sus recursos, la dotación de unas infraestructuras acordes con el modelo a desarrollar y, por supuesto, la formación del capital humano y la creación o potenciación de un tejido empresarial. En suma, la consolidación de la propiedad puede revertir los procesos de emigración y abandono rural en nuevas dinámica de revitalización demográfica y recuperación patrimonial.

VI. CONCLUSIONES

Los montes de socios son herencia del colectivismo agrario característico de Castilla y del sistema medieval de organización territorial en Comunidades de Villa y Tierra. Su elevado número y extensión son el reflejo del mantenimiento de las estructuras tradicionales en una sociedad rural deprimida y marginada, donde las relaciones sociales suelen reducirse al ámbito local.

Estos montes de propiedad privada, en común y proindiviso, cuentan con grandes problemas de adaptación a la situación legal y sociopolítica actual. Pero, al mismo tiempo, constituyen un activo interesante para las áreas rurales en proceso de desarrollo, por tratarse de estructuras de concentración territorial, asociacionismo y participación social idóneas para la puesta en valor de los terrenos en el marco de las estrategias de desarrollo sostenible.

En cualquier caso, las figuras de propiedad societaria añaden a la problemática general de los espacios forestales la necesidad acuciante de regularización y adaptación al sistema jurídico vigente. Los montes de socios afrontan la necesidad de definir nuevos modelos de gestión forestal sostenible en el contexto de la reforma de la política forestal nacional y autonómica, con mayores problemas y dificultades que otros regímenes de titularidad, ya que deben sanear el estado legal de la sociedad y de su patrimonio de forma previa a la puesta en valor de los recursos. Entre los problemas y necesidades más urgentes de la propiedad forestal privada colectiva destacan:

- La conflictividad social de los montes de sociedades: dificultades internas de organización (privativos: identificación de los herederos), enfrentamientos con los ayuntamientos (cuando hay servidumbres vecinales).
- Los problemas de regulación jurídica: constitución de sociedades civiles o mercantiles, inscripción en el Registro de la Propiedad Mercantil, CIF.
- Los problemas de acreditación de la propiedad forestal: disociación entre las referencias catastrales y el Registro de la Propiedad; actualización de las inscripciones registrales de los montes procedentes de la Desamortización, a través de expedientes de dominio.

Sin embargo, los procesos de organización de la propiedad que se están iniciando a escala local y regional a través de la participación de los agentes sociales y de la cooperación territorial, así como la revitalización de estas sociedades, impulsada por las recientes subvenciones y medidas políticas forestales —comunitarias y autonómicas—, permiten diagnosticar la inversión definitiva de estas dinámicas negativas para la propiedad forestal privada en general, y para la propiedad forestal privada colectiva en particular.

BIBLIOGRAFÍA

- BERNAL, S. (1976): «Soria y las Comunidades de Villa y Tierra», *Celtiberia*, nº 52, págs. 261-281.
- DÁVILA, V. (1967): *Nobiliario de Soria*. Madrid, Talleres Prensa Española, S.A., 299 pp.
- FERNÁNDEZ, S. y MATA, R. (2000): «Pasado y presente de las repoblaciones forestales en montes de sociedades de vecinos», *Estudios Geográficos*, tomo LXI, nº 240, págs. 461-486.
- LÓPEZ GÓMEZ, A. (1955): «Evolución de los bosques en las montañas ibéricas. Observaciones en la Sierra de Neila», *Estudios Geográficos*, nº 58, págs. 167-170.
- MONTIEL, C. (2000a): «Origen y evolución de la propiedad forestal colectiva en España», *Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales*, nº 16, págs. 285-290.
- MONTIEL, C. (2003b): «Organización de redes y de acciones de cooperación sobre el monte mediterráneo», *Banco de Buenas Prácticas en Geografía*, nº 2, págs. 20-21.